

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00195-00

Chinácota, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento al demandado ALBERTO CABALLERO CHONA conforme al artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, se realizó el día 20 de enero de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el 10 de febrero de 2022.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita y el artículo 48 numeral 7 ídem, se designa como curador ad litem del demandado ALBERTO CABALLERO CHONA al doctor REINALDO VILLAMIZAR ARENAS quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele por la parte demandante BEATRIZ HERRERA CHACON esta decisión al referido profesional del derecho y súrtasele la **notificación del auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado respectivo** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar la parte demandante la entrega de este acto procesal a efectos de contar los respectivos términos.

Así mismo, en la comunicación respectiva se debe indicar el correo del juzgado iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 5864100, así como el **horario** de atención que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que ejerza el derecho de defensa en favor del referido demandado.

Al referido togado se puede notificar en el correo electrónico rava772008@hotmail.com celular 300-5725470.

De otra parte, tal y como se solicita el demandado JHOJAN JAVIR ANAVITARTE VILLABONA, puede consignar los cánones de arrendamiento en la cuenta judicial No. 541722042001 del Banco Agrario de Colombia S. A., sucursal Chinácota a órdenes de este juzgado y a favor de la parte demandante BEATRIZ HERRERA CHACON.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

